

La Congregación del Buen Pastor y la agencia femenina en Córdoba. La edificación de la Cárcel Correccional de Mujeres y Asilo de Menores del Buen Pastor, 1892-1912

The Buen Pastor Congregation and the female agency in Cordoba. The building of the Cárcel Correccional de Mujeres y Asilo de Menores del Buen Pastor, 1892-1912.

Ornella Maritano

Universidad Nacional de Córdoba
ornellamaritano@gmail.com

Resumen

En este artículo se retoma la agencia femenina en el marco de la Congregación del Buen Pastor de Angers, en la ciudad de Córdoba a fines del siglo XIX y principios del siglo XX. A través de un estudio del proceso de construcción del edificio en el que la congregación iba a desempeñar sus tareas -de noviciado y de gestión de la Cárcel Correccional de Mujeres y Asilo de Menores del Buen Pastor- es posible identificar diversas instancias de agenciamiento que ponen a la misma en el lugar de protagonista de un proyecto correccional. Argumentando que, la gestión de la institución correccional le permitió, a la congregación una doble inserción -estatal y religiosa- se analiza el uso que la misma hace de estas inscripciones, poniendo a jugar en capital social que le permite, en poco tiempo, concretar la construcción del edificio.

Palabras clave: agencia, agentes estatales, capital social, estrategias

Abstract

This article studies the female agency in the framework of the Buen Pastor de Angers Congregation in the city of Cordoba at the end of the 19th and beginning of the 20th century. Through a review of the process of construction of the building in which the congregation was to carry out its tasks -novitiate and management of the Cárcel Correccional de Mujeres y Asilo de Menores del Buen Pastor- it is possible to identify several instances of agency that put the congregation in the role of protagonists of a correctional project. Arguing that the management of the correctional institution allowed the congregation a double insertion -state and religious- we analyze the use it makes of these inscriptions, putting into play the social capital that allows it, in a short time, to realize the construction of the building.

Keywords: agency, state agents, social capital, strategies

Fecha de envío: 2 de octubre de 2020

Fecha de aprobación: 17 de noviembre de 2020

Introducción

La agencia de las mujeres es un tópico que viene ganando terreno y prestigio dentro del ámbito de los estudios históricos sociales (Pita, 2012; De Paz Trueba, 2010), sin embargo es aún marginal dentro del campo de las investigaciones que buscan ampliar el conocimiento de la acción y la agencia de las órdenes religiosas femeninas¹. Esta investigación pretende contribuir a ello a través de un estudio que, centrado en una institución específica, arroje luz sobre algunos aspectos de la historia de la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor de Angers en Córdoba, Argentina, durante los últimos años del siglo XIX y los primeros del siglo XX.

Esta congregación, con un importante desembarco en la región sur del continente americano, consigue un arraigo muy amplio y rico a partir de erigirse, en razón de una práctica sostenida en el tiempo, en administradora del castigo femenino. Antes de su llegada, la comunidad había ya administrado instituciones de castigo para mujeres en Francia y otros lugares de Europa (Isern, 1923). Aprovechando su expertise en la atención de mujeres y niñas, en un momento en que la administración del castigo se estaba tornando una preocupación de las élites criollas (Aguirre, 2003), la misma desembarca en Córdoba con la promesa de hacerse cargo de la Cárcel de Mujeres, en el año 1889².

El arreglo local, en el que pueden identificarse diversos actores -como la jerarquía eclesiástica, el gobierno de la provincia y las élites dirigentes-, permite postular un protagonismo importante, además de amplio, de la congregación en Córdoba. Situación esta que le permitió mayor margen de acción para la concreción de un proyecto que, sin constituir este caso la excepción, se presentaba de difícil ejecución: la administración de una institución de castigo. Tal como señala Mínguez Blasco (2015), el siglo XIX evidenció un aumento considerable de la presencia femenina en instituciones católicas, que lejos de responder a estereotipos de debilidad y obediencia, permitieron

¹ Para el caso europeo ver Turín, 1989; Serrano-Niza y Hernandez Pérez, 2008; Ostolaza Esnal, 2012; Langlois, 1984; Dufourcq, 1993.

² Esta congregación de origen francés fue fundada en el año 1835 por la Madre María Eufrosia Pelletier. Desde su inicio, la actividad de la misma estuvo ligada al cuidado y re-educación de mujeres y niñas. De rápida expansión por Europa, pero también por América, la misma llega a Latinoamérica apenas pasada la primera mitad del siglo XIX y se instala en Chile. Desde allí llevarán adelante la tarea de extensión de su obra por toda la región sur del continente, teniendo sedes en varios países y asumiendo la administración de las cárceles de mujeres en muchos de ellos (Isern, 1923).

el surgimiento de figuras de autoridad que rompían con lo esperado. De esta manera, capacidad de decisión y libertad de movimientos fueron parte de la cotidianeidad en las congregaciones femeninas.

A partir de la mirada puesta en la cárcel de mujeres y asilo de menores se reconstruirá una parte importante del accionar de la comunidad del Buen Pastor, dando cuenta de un campo de acción que excede ampliamente el de la órbita de la Iglesia. Su incorporación a la estructura pública estatal, dada a partir de asumir la administración de la institución de castigo femenino, permite leer su accionar también como agentes estatales (Pita, 2012). Esta inscripción, analizada en consonancia con el surgimiento de liderazgos fuertes (Miguez Blasco, 2015) posibilita trazar una lectura novedosa del accionar de la Congregación del Buen Pastor.

Esta doble esfera de actuación posibilitó una ramificación de áreas de incidencia y de acción cuyo estudio nos permite delinear un perfil más acabado de la congregación, a la vez que postular una gestión de la institución singular que, además de matizar la hipótesis de quietismo de las instituciones de castigo femenino (Cesano y Dovio, 2009), permite entender a la misma como un actor protagónico en la gestión del proyecto correccional femenino (Maritano y Deangeli, 2015) en Córdoba. Siendo posible trazar, además, una relación de mutua retroalimentación entre estas inscripciones institucionales y la consolidación de modelos de gestión y emprendimiento rupturista con la tradición de las órdenes de mujeres.

Es a partir de esa doble pertenencia, a la órbita estatal y la órbita eclesial, que se invierte la orden de un capital social que la misma despliega de manera estratégica. Es esa doble pertenencia también la que posibilita este estudio, ya que se realiza a partir del análisis de fuentes de la Cárcel de Mujeres y Asilo de menores del Buen Pastor, dado que el archivo de la congregación no está disponible para su consulta en repositorios públicos. Por ello se abordará este estudio a partir de un análisis de la administración de la Cárcel Correccional de Mujeres y Asilo de Menores del Buen Pastor, más precisamente, a partir de las gestiones tendientes a la construcción del edificio para el funcionamiento de la institución.

La Congregación del Buen Pastor y la Cárcel Correccional de Mujeres

La primera cárcel para mujeres en Córdoba -que data de 1862- fue resultado de las gestiones que la Sociedad de Beneficencia realizó ante el gobier-

no municipal, que entonces administraba la cárcel capitular. Las tratativas fueron iniciadas en la década del '50, luego de una visita de la Comisión de Corrección de la Sociedad, en el año 1856, a la cárcel pública en la que se alojaban conjuntamente varones y mujeres. El informe redactado a partir de la misma, alertaba sobre el mal estado en general de la cárcel capitular y advertía de posibles riesgos, ya que propiciaba el contacto entre los presos y las mujeres encarceladas. Desde entonces las integrantes de la asociación comenzaron diversas gestiones ante el gobierno municipal persiguiendo el objetivo del traslado de las mujeres. La respuesta favorable fue otorgada recién en el año 1862. La Sociedad de Beneficencia obtuvo así facultades amplias en la gestión de la recientemente creada Casa Correccional.

En el año 1876 las cárceles de la ciudad de Córdoba fueron colocadas bajo la órbita del Estado provincial,³ de manera que la Cárcel Correccional de Mujeres a partir de ese momento dependió del Ministerio de Gobierno, no obstante la administración continuó recayendo en la Sociedad de Beneficencia hasta el año 1892. El 16 de diciembre de ese año, el gobernador Manuel Pizarro otorgó la gestión de la Cárcel Correccional a la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor. El decreto de cesión afirmaba: "Siendo conveniente, tanto para el mejor régimen de la cárcel correccional, como para la atención de las detenidas en ella, encomendar su dirección a las Religiosas del Buen Pastor, que han ofrecido prestar sus servicios al Gobierno".⁴ De esta manera, Pizarro cumplía con la promesa realizada tiempo atrás por Pablo Cabrera y Tránsito Cáceres de Allende a las religiosas del Buen Pastor de otorgarles la administración de la Cárcel Correccional de Mujeres, una vez instaladas en la ciudad de Córdoba.

La cesión de la gestión correccional a una congregación religiosa representó un elemento compartido por numerosas administraciones estatales en diferentes latitudes, con fuerte impronta en América Latina y en Argentina. En la región, a la vez que se asumió una reforma en el ámbito penal masculino, se de-

³ *Decreto sobre manutención de los presos de la cárcel, 1874-1876*. Compilación de Leyes, Decretos y demás disposiciones de carácter público dictadas en la Provincia de Córdoba. Ministerio de Gobierno, Imprenta el Comercio, p.249. Archivo de la Legislatura (AL). A lo largo del trabajo se adaptará, en las transcripciones textuales de fuentes, la ortografía de época a la actual, con la finalidad de agilizar la lectura.

⁴ *Queda a cargo de las Religiosas del Buen Pastor la Cárcel Correccional de Mujeres, 1892*. Compilación de Leyes, Decretos y demás disposiciones de carácter público dictadas en la Provincia de Córdoba. Ministerio de Gobierno, Imprenta el Comercio, p. 563, AL.

legó la gestión de las instituciones de encierro femenino en dicha congregación. Sin dejar de reconocer la existencia de notas comunes entre ambos proyectos -tales como su participación en el mismo ideal rehabilitador/moralizador y los criterios compartidos en cuanto a la regulación del encierro, como la separación de presos/presas, disciplina, trabajo, religión e instrucción-, el proyecto femenino presentó singularidades que permiten identificarlo como un proyecto distintivo y afirmar entonces su carácter de correccional.

El proyecto correccional en su administración religiosa representó la modalidad específica del castigo diseñado exclusivamente para las mujeres en un momento en el que el reformismo penitenciario promovía la generación de proyectos penitenciarios modelo para instituciones masculinas. En su análisis sobre la delegación del castigo femenino en manos de las religiosas, Caimari indicó:

Esa anacrónica expresión de la continuidad de nociones católicas de culpa y castigo había nacido más por omisión que por políticas deliberadas. A fines del siglo XIX, las prioridades de construcción estatal estaban en otras esferas, como lo estaban las conveniencias presupuestarias. Este vacío coincidía con un momento de expansión del clero regular europeo en América Latina, y una concepción de la construcción estatal que, a pesar del sesgo discursivo secularizador y hasta anticlerical de la clase dirigente, había reclutado personal eclesiástico para cubrir muchos espacios vacantes en la educación, la salud y la asistencia social (2009:136).

Además de las razones ya puntuadas por la autora, existieron otros factores, como la baja tasa de criminalidad femenina,⁵ la falta de consenso sobre quién debía encargarse, la ausencia de una postura única para explicar el delito femenino (Aguirre, 2003; Caimari, 1997), la dificultad y el costo de establecer una burocracia carcelaria femenina laica para tal fin (Caimari, 1997), y las percepciones médico-filosóficas-jurídicas sobre la naturaleza de la mujer y la consiguiente “inferioridad jurídica” que de ello se desprendía (Vassallo y Ghirardi, 2010).

⁵ Para el año 1906, del total de la población carcelaria el 3% eran mujeres. Ballvé y Desplants (1909). *Resultados generales del primer Censo carcelario de la República Argentina*. Buenos Aires: Imprenta de la Penitenciaría de Buenos Aires.

Esta conjunción de razones coincidieron en un momento de gran asentamiento de congregaciones religiosas en Córdoba. Al respecto señala Ansaldi (1991) que, de las doce congregaciones femeninas instaladas en la ciudad a fines del siglo XIX, sólo tres venían del tiempo de la dominación colonial, mientras que las nueve restantes se habían instalado a partir de 1870. En consonancia con esto, Susana Moore (2013) indica que en el año 1872 nace la primera congregación argentina de religiosas no sujetas a clausura: las Esclavas del Corazón de Jesús. En igual sentido, Tita y Candia (2004) reconocen un pasaje importante en el plano de la actuación de las órdenes religiosas durante el período, dejando atrás el modelo contemplativo y asumiendo, desde entonces, un rol en la esfera pública. La mayoría de estas congregaciones se ocuparon de actividades como “educación de niñas, asistencia de enfermos y desvalidos y entrenamiento de personal de servicio doméstico femenino” (Ansaldi, 1991:594); tal es el caso de la Congregación del Buen Pastor.

La primera casa correccional que inauguraron las hermanas del Buen Pastor en territorio latinoamericano se ubicó en Santiago de Chile en el año 1863. Para la primera década del siglo XX las religiosas ya estaban establecidas, además, en Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay (Isern, 1923). Salvatore y Aguirre (2017), a su vez, dan cuenta de la administración de instituciones penales por parte de la congregación también en Colombia y Perú, para el mismo período. Para ese entonces, los esfuerzos modernizadores de los recientes Estados latinoamericanos añoraban grandes proyectos penitenciarios para la reclusión de la población masculina (Salvatore y Aguirre, 1996), mientras que delegaban la administración del castigo femenino a una congregación religiosa. De esta manera, el Buen Pastor, a través de la figura de la Madre Superiora San Agustín de Jesús Fernández Concha lograba la extensión de los márgenes de acción y asumía la gestión del castigo femenino en diversos lugares de Latinoamérica.⁶

La doble pertenencia y el margen de acción

Tal como señala Caimari (2009), no habría de conformarse una burocracia estatal femenina y laica para la administración del castigo de mujeres. Ello, como se ha señalado, no implicó que el Estado se desentendiera por completo de ese asunto. El otorgamiento de la administración de la cárcel de

⁶ Para el caso de Perú ver Aguirre (2003); para el caso de Chile, Correa Gómez (2005); García Amézquita (2015) para el caso de Colombia y Medeiros Pinheiro (2015) para Brasil.

mujeres a una congregación religiosa puede implicar, siguiendo a Pita (2012), que las religiosas devengan agentes estatales. Asumir la gestión del castigo implicó, por un lado, la incorporación dentro de un organigrama estatal, respondiendo y respetando el funcionamiento del mismo, y por el otro, un rol protagónico en el control de los sectores populares, empresa a la que el Estado cordobés le estaba dedicando esfuerzos significativos. De esta manera, la tarea asumida por las religiosas les permitió terciar de manera activa en la formación del entramado estatal y el diseño de las estrategias de control de los sectores populares (Pita, 2012). Es a partir de su involucramiento en esa estructura y de su labor indiscutible en el diseño de estrategias de control y disciplinamiento de una parte importante de las mujeres y niñas que entendemos aquí que las hermanas operaron dentro de los márgenes y con las lógicas del Estado, utilizando, además, esta inserción en favor del proyecto correccional. Inscrita en una estructura organizacional como administradoras de la única institución penal pensada para el castigo femenino en Córdoba, la congregación no se circunscribió a una mera ejecución pasiva de las disposiciones gubernamentales sino que, por el contrario, asumió un importante protagonismo exclusivo en la ingeniería del proyecto.

En razón de tratarse de una congregación religiosa y de pertenecer a la estructura de la Iglesia Católica, postular que la misma tuvo una doble inserción posibilita entender las estrategias desplegadas por la misma. Esta condición le permitió hacer uso de lógicas y capitales propios de cada uno de estos espacios, en pos de llevar adelante el proyecto correccional. De esta manera, la socialización religiosa y de la feligresía le otorgó un margen de maniobra para salvar las dificultades que se le presentaron, mayormente en materia económica, mas no exclusivamente. En un contexto marcado por la escasez presupuestaria del Estado, situación que no se restringía a la institución del castigo femenino solamente, las religiosas supieron poner a jugar esa doble pertenencia, operando muchas veces como agente estatal -esto es, recibiendo partidas del Estado provincial para la ejecución de obras y para el funcionamiento de la institución-, pero desplegando también redes de socorro exclusivas de su pertenencia a una estructura religiosa, en pos de sobrellevar los obstáculos impuestos por la coyuntura local y facilitando la concreción de sus proyecciones en la labor asumida.

Siguiendo el planteo de Minguez Blasco (2015), las Superiores Generales de las diversas congregaciones femeninas, tuvieron que hacer frente a varios retos como la absorción de comunidades locales dispersas, la creación de otras

nuevas, la adaptación a las necesidades requeridas por poderes religiosos o civiles, el gobierno de las distintas comunidades a través de visitas o relaciones epistolares, la creación de un noviciado y la búsqueda constante de fuentes de financiación. Situación que requirió un protagonismo y una exposición pública nueva, y que redundó en el ensayo de respuestas diversas. En este caso las religiosas asumen la gestión de una institución de castigo, de un asilo para niñas y del noviciado, en un contexto de reciente instalación en la ciudad, insertándose además en estructuras de Estados nación recientemente constituidos.

Dada la amplitud del proyecto correccional y de la diversidad de variables que del mismo se pueden analizar, centraré este estudio en los aspectos materiales del mismo -la cuestión edilicia en particular- para poder ilustrar esa doble inscripción, a la vez que puntualizar la manera en que esto le permitió el despliegue de estrategias diversas para la concreción de la tarea asumida. Este asunto, que implicó no sólo la construcción de un espacio de castigo, sino también de un espacio conventual y un asilo de menores, demandó una importante gestión e involucramiento por parte de la congregación en actividades tales como la consecución de los fondos, el diseño de la obra y la ejecución del proyecto.

Desde su instalación en la ciudad de Córdoba la situación habitacional significó desafíos importantes para las hermanas. La infraestructura edilicia representó, muchas veces, un límite concreto en el desarrollo de la labor asumida por la congregación y, en razón de ello, la misma se ocupó celosamente de arbitrar los mecanismos tendientes a encontrarle una solución. El gobierno de la provincia de Córdoba, a lo largo del período, expresó también sus preocupaciones en torno a esta cuestión, a pesar de ser responsable -en reiteradas oportunidades- de la escasez de recursos necesarios para la ejecución de obras. En igual medida, la jerarquía católica, más precisamente el obispo de Córdoba, intervino en el asunto, para darle asistencia a la congregación y continuidad a la labor emprendida por la misma.

Recuperar y reconstruir estos aspectos es central para comprender de manera más acabada el funcionamiento del proyecto encarado por las religiosas, pero también para delinear parte de la historia de la Congregación del Buen Pastor y su accionar en Córdoba. Esto es, no sólo ilustrar el protagonismo que asumió la misma en lo que respecta al diseño y ejecución del proyecto correccional, sino también atender a la manera en que pone en juego su doble inscripción en la escena social y política de Córdoba.

Iglesia y Estado, y la edificación de un proyecto

La casa en la que las religiosas recibieron a las presas estaba ubicada en calle Belgrano, en Pueblo Nuevo -actual Barrio Güemes-. La misma, como se relata en la siguiente carta, había sido donada por el obispo:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestro Señor Ilustrísimo y Reverendo para expresarle el profundo agradecimiento de esta Comunidad por el especial favor que Vuestro Señor Ilustrísimo y Reverendo se ha dignado dispensarnos proporcionándonos, durante once años, la casa calle Belgrano en Pueblo Nuevo, donde hemos podido practicar los ministerios propios de nuestro santo Instituto en bien de las almas.⁷

Esa casa fue utilizada como cárcel correccional y la casa contigua, otorgada por la Conferencia de Copacabana (Isern, 1923), fue habitada por las alumnas de la Escuela Práctica -institución que estuvo durante un breve lapso a cargo de la Congregación del Buen Pastor- y las hermanas del Buen Pastor, desde el año 1889 hasta el año 1900. Ya en el año 1893, al tiempo de otorgada la administración de la Cárcel Correccional, el gobernador daba cuenta de la necesidad de la construcción de un edificio para el mejor funcionamiento de la institución: “La cárcel correccional de mujeres ha quedado instalada en el cómodo edificio del Taller de la Sacra Familia, mientras la Provincia pueda proveer a la creación de un edificio propio, o disponer su traslación a algún departamento del gran edificio de la Penitenciaría, si acaso este fuese posible sin inconvenientes”⁸

Esto evidencia, en primer lugar, la insuficiencia edilicia que acompañó a la cesión de la administración de la cárcel a la congregación. Pero también arroja luz sobre la diversidad de actores que interviene en la concreción de la instalación de la misma: la jerarquía eclesiástica, el gobierno de la provincia y las damas de la Conferencia de Copacabana -un espacio del asociacionismo cordobés de entonces-. La provisión de un edificio apropiado para la implementación concreta de las tareas asumidas por la congregación debió esperar

⁷ *Carta de la Superiora Sor María Mónica de la Cruz Peñalva al Obispo Diocesano Fray Reginaldo Toro*. Abril de 1900. Caja de las Religiosas Hermanas del Buen Pastor, 1900, f. 18. Archivo del Arzobispado (AA).

⁸ *Mensaje del Gobernador de la Provincia al abrirse las sesiones legislativas, 1893*. Compilación de Leyes, Decretos y demás disposiciones de carácter público dictadas en la Provincia de Córdoba. Ministerio de Gobierno, Imprenta el Comercio, p. 132, AL.

hasta el año 1900 para encontrar solución, pero ya en el año 1896 se verían algunos avances en esta línea.

Ese mismo año, en el mensaje pronunciado por el vicegobernador Ortiz y Herrera, se hacía referencia a los inconvenientes suscitados a causa de la deficiencia edilicia y la necesidad de subsanarlos:

Recordar los importantes servicios que prestan a esta sociedad las Hermanas del Buen Pastor, que tienen a su cargo la Cárcel de Mujeres. Y a este respecto creo mi deber llamar muy especialmente vuestra atención, pues considero de urgente necesidad subsanar los graves inconvenientes que ofrece en sus actuales condiciones la Cárcel referida. Está instalada esa Cárcel en un edificio estrecho y de todo punto inadecuado, donde se reúnen, casi sin aislamiento posible, las mujeres detenidas por simples infracciones policiales, las procesadas, las penadas y -lo que es muy grave- las menores que sufren detenciones correccionales o que están provisoriamente a cargo de la Policía mientras se les gestiona por el Ministerio Pupilar el nombramiento de tutores o la simple colocación.

Basta en mi concepto la enunciación del hecho, para poner de manifiesto los peligros que lleva consigo: las infractoras de simples ordenanzas policiales y, sobre todo, las menores de edad, no pueden estar en contacto con las autoras de crímenes ó delitos graves, sin correr el riesgo inminente de pervertir más sus costumbres y sus instintos, en vez de morigerarlos con la reclusión carcelaria.

Es pues, indispensable y urgente la construcción de un edificio adecuado a este objeto.⁹

En consonancia con lo planteado por el vicegobernador, ese mismo año se envió un proyecto de ley para efectivizar la donación de terrenos provinciales al obispo, con la finalidad de la construcción de un nuevo edificio para la Cárcel Correccional de Mujeres, en el barrio de la Nueva Córdoba.

Si bien la iniciativa del proyecto fue obra del obispo, la misma encontró buena recepción en el gobierno provincial. El proyecto dirigido a ambas cá-

⁹ *Mensaje del Gobernador de la Provincia Dr. J. Figueroa Alcorta a las Honorables Cámaras Legislativas al inaugurar las sesiones ordinarias, 1896.* Compilación de Leyes, Decretos y demás disposiciones de carácter público dictadas en la Provincia de Córdoba. Ministerio de Gobierno, Imprenta el Comercio, pp. 110-11, AL.

maras es redactado directamente por el gobernador Figueroa Alcorta y en el mismo se indica: “El Poder Ejecutivo cree de su deber acoger y tramitar la solicitud presentada por su Santidad Ilustrísima proporcionándola ante vuestra Honorable teniendo en cuenta la índole especial de esta institución y la protección que merece de los poderes públicos”.¹⁰ La cesión de una porción de terreno, por parte del gobierno de la provincia al obispo de Córdoba, para uso exclusivo de las Hermanas del Buen Pastor, permite ir trazando algunas líneas interpretativas sobre el accionar de la congregación y la manera en que su capital social es puesto en juego.

La historia urbanística y arquitectónica de la ciudad indica que a principios del siglo XIX su aspecto no difería considerablemente de la trama colonial, pudiendo advertirse transformaciones fundamentales recién entrada la segunda mitad de dicho siglo, momento en que se expandió el trazado de la cuadrícula urbana inicial hacia los distintos puntos cardinales. Hasta entonces la zona meridional se había presentado prácticamente inaccesible, a raíz de sus características geográficas.

En ese afán, Miguel Crisol había presentado, en el año 1886, el denominado “Proyecto Crisol” con el que pretendía dar solución a todas las proyecciones formuladas sobre el sur de la ciudad. Este proyecto, ambicioso para la época, intentó conjugar diversos aspectos de la modernidad de fines del siglo XIX. Sin embargo, la crisis económica del año 1890 lo interrumpió (Luque Colombes, 1897). En el año 1895, enmarcado en esa coyuntura, el obispo solicita al gobernador de la provincia la donación de los terrenos:

Persuadido de que el Excelentísimo Gobernador de la Provincia desea como yo la realización de los bienes que dejo enunciados, me dirijo a vuestra Excelencia pidiéndole se digne solicitar a las Honorables Cámaras Legislativas hagan donación perfecta e irrevocable al Prelado diocesano de las manzanas de terreno, designadas en el plano de la Nueva Córdoba con los números sesenta y setenta, al exclusivo objeto de que se edifique allí la casa de nuestra señora de Caridad del Buen Pastor de Angers, en la que se ejerciten los ministerios propios de dicha Congregación, en especial recibir mujeres extraviadas para rege-

¹⁰ *Mensaje sobre una donación para las hermanas del Buen Pastor, 1896.* Compilación de Leyes, Decretos y demás disposiciones de carácter público dictadas en la Provincia de Córdoba. Ministerio de Gobierno, Imprenta el Comercio, p. 429, AL.

nerarlas; a más de las presas, detenidas y menores que las autoridades civiles coloquen allí en la sección correccional.¹¹

En mayo de 1896, Figueroa Alcorta solicitó al Departamento Topográfico la proyección de un plano “de conformidad en lo fundamental al proyecto primitivo” (Luque Colombres, 1987:43) de trazado de la Nueva Córdoba. En función a este plano se redactó el proyecto de ley presentado por el gobernador a la Legislatura. En el mismo se indicaba que el cuerpo legislativo debía resolver favorablemente la solicitud a fin de “cimentar (...) la obra humanitaria siendo por ahora un medio adecuado a este respecto, el resolver favorablemente la solicitud que han presentado”.¹² Sin embargo, el tratamiento del proyecto en ambas cámaras exhibió ciertos desacuerdos suscitados en torno a la ubicación del terreno, en un primer momento, y a una preocupación de corte estético, luego.

Durante el tratamiento del proyecto, el senador Del Viso postuló, además de la necesidad de establecer con precisión la extensión de los terrenos a donar, un desacuerdo en relación a la conveniencia de que se localizara en esa zona una congregación religiosa ya que “en puntos tan céntricos no debían edificarse estos conventos, sino retirarlos a puntos más distantes de las poblaciones”.¹³ A pesar de la existencia de posturas como las de Del Viso dentro del gobierno, la presencia religiosa en Nueva Córdoba era ya notable. En septiembre de 1895 se había donado a la diócesis -sobre la base del plano de 1890- dos lotes de terreno para construir en ellos el nuevo edificio del Seminario Conciliar y todas las dependencias anexas y, a su vez, se había instalado la orden jesuítica, que actuará en Alto de los Josefinos con una labor importante en la construcción de viviendas obreras.

Retomando a Foglia y Goytia (1986), podemos inferir que, a pesar de haber constituido la Nueva Córdoba un proyecto planificado sobre una concepción laica de la cultura del liberalismo en el poder, la Iglesia disputó su lugar dentro de ese trazado urbano, reforzando así la fuerte tradición religiosa que caracterizó a la ciudad a fines del siglo XIX. De esta manera, la Iglesia Católica erigió

¹¹ *Carta del Obispo Reginaldo Toro al Gobernador de la Provincia de Córdoba José Figueroa Alcorta*. 29 de octubre de 1895. Citado en Isern (1923:218).

¹² *Mensaje sobre una donación para las hermanas del Buen Pastor, 1896*. Compilación de Leyes, Decretos y demás disposiciones de carácter público dictadas en la Provincia de Córdoba. Ministerio de Gobierno, Imprenta el Comercio, p. 429-430, AL.

¹³ *Acta de cesión*. 22 de julio de 1896. Sección Copiadores, f. 11. AL.

en los ingresos al barrio dos de los edificios que iban, de alguna manera, a inaugurar la Nueva Córdoba.

Siguiendo el relato de la Madre Superiora de la Congregación, es factible reconstruir el estado en que se encontraba la urbanización del barrio y el despoblamiento en que había caído luego de frustrado el proyecto Crisol: “el terreno era en barrancas, situado en un despoblado, se vendía en esa época en mejor situación y de mejor calidad a 15 y 20 centavos, metro”.¹⁴ La afirmación de la religiosa permite suponer que en el momento en que se estaba discutiendo la donación, el escenario era de desilusión al respecto del proyecto progresista y de incertidumbre ante lo que podría pasar con esos terrenos. Sin embargo, a fines de la década del noventa, la Nueva Córdoba comenzaba a poblarse nuevamente, la provincia retomaba las obras inconclusas y el municipio hacía lo propio con las tareas de iluminación (Luque Colombes, 1987).

La ley n.º 1.401 aprobó, entonces, la donación de los terrenos lote número 47 y la mitad oeste del lote número 46 de la Nueva Córdoba al obispo diocesano con “destino exclusivo al asilo a cargo de las hermanas religiosas del Buen Pastor”.¹⁵ Los terrenos estaban ubicados sobre la Avenida Argentina -hoy Hipólito Yrigoyen- arteria principal del barrio, proyectada como símbolo del progreso urbanístico de la ciudad. La edificación del asilo y cárcel se inició en mayo de 1897, siendo posible el traslado de las hermanas, las menores y las presas durante los años 1899 y 1900, conforme se fueron finalizando la construcción de las dependencias. Para el año 1906 la edificación contaba con las siguientes características: “seis salones y otras dependencias.- La superficie cubierta por los edificios es de 1600 metros cuadrados (...) El estado del edificio es bueno”.¹⁶

El edificio se construyó, entonces, en los terrenos cedidos al obispo y otorgados con “destino exclusivo”¹⁷ para la edificación del inmueble de Buen Pastor.

¹⁴ *Carta de la Superiora de la Congregación Sor María San Agustín de Jesús al Obispo Diocesano Fray Zenón Bustos*. 21 de julio de 1912. Caja de las Religiosas Hermanas del Buen Pastor, f. 19. AA.

¹⁵ *Ley donando un terreno fiscal para el Asilo de las Hermanas del Buen Pastor, 1896*. Compilación de Leyes, Decretos y demás disposiciones de carácter público dictadas en la Provincia de Córdoba. Ministerio de Gobierno, Imprenta el Comercio, p. 211, AL.

¹⁶ Ballvé y Desplants (1909). *Resultados generales del primer Censo carcelario de la República Argentina*. Buenos Aires: Imprenta de la Penitenciaría de Buenos Aires, p. 133.

¹⁷ *Ley donando un terreno fiscal para el Asilo de las Hermanas del Buen Pastor, 1896*. Compilación de Leyes, Decretos y demás disposiciones de carácter público dictadas en la Provincia de Córdoba. Ministerio de Gobierno, Imprenta el Comercio, p. 211, AL.

Al tratarse de una propiedad del obispo, la obra asumió un carácter privado, siendo este un factor que incidió en la provisión de fondos para su edificación. En la primera etapa de la obra la provincia contribuyó en concepto de “donaciones”, situación que sería modificada a partir de la sanción del reglamento, en el año 1900. En este último se estipulaba una suma de dinero mensual que el Estado provincial debía abonar, para la continuidad del proyecto:

El Gobierno de la Provincia, interesado en el adelanto del Establecimiento, y con el objeto de ensanchar las secciones de presas, detenidas y menores que reclaman separaciones que por falta de local no pueden por ahora verificarse, lo favorecerá con la subvención anual que le ha concedido desde el principio del año 1898 hasta la terminación del edificio, y mientras subsista esta subvención no abonara arriendo por el local que ocupan las presas detenidas y menores.¹⁸

El monto de la subvención estaba establecido en \$500 mensuales, según lo que ha sido posible recabar en una carta de la superiora en la que reclama, precisamente, por la ausencia de su contemplación en el presupuesto aprobado.¹⁹ A pesar de este aporte que debía realizar el gobierno de la provincia de Córdoba, la institución recibió fondos provenientes de diversas fuentes que no solo le permitieron sortear las dificultades y concretar la ampliación del edificio, sino que también dan muestra de la cantidad de relaciones que las religiosas tejían y la manera en que capitalizaban su labor. En este sentido, si bien se trata de una institución que opera dentro de los márgenes del Estado, pone en juego esa doble inscripción para no quedar atrapada en los vaivenes presupuestarios y los arreglos políticos del gobierno, quedando así al reparo de ciertas contingencias y permitiendo sortear los incumplimientos del gobierno a las obligaciones asumidas para con la congregación.

En este sentido, también, la carta remitida por la madre superiora al obispo, en marzo del año 1900, detalla el origen de los recursos empleados para la realización, hasta ese momento, del edificio:

¹⁸ *Reglamento de la Cárcel Correccional de Mujeres y Asilo de Menores, 1900*. Compilación de Leyes, Decretos y demás disposiciones de carácter público dictadas en la Provincia de Córdoba. Ministerio de Gobierno, Imprenta el Comercio, p. 105, AL.

¹⁹ *Carta de la Superiora Asistente Sor María Mónica de la Cruz al Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública Juan Carlos Pitt*. Sección Gobierno, Serie Asuntos Diversos, Tomo 11, f. 137. 1905. Archivo de Gobierno (AG).

Aprovecho esta ocasión para hacer a Vuestra Santidad Ilustrísima y Reverenda una ligera exposición de los fondos empleados en la construcción de la casa propiedad de la Congregación en la Avenida Argentina.

Hasta el balance de 21 de Diciembre último se habían empleado cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos, veintiocho centavos, 45.574,28 ctvs, dicha suma se compuso de las siguientes partidas:

1ra De fondos propios de la Congregación \$24.771,53,

2a Auxilio dado en 1898 por el Gobierno de la Provincia 6.000,

3a Ídem en 1899 .6.000

4a Ídem del Gobierno Nacional en 1899 3.000

5a Limosnas colectadas en Córdoba 4.782,75

6a Idem en Buenos Aires 1.020

[total] \$ 45.574,28 ctv.²⁰

Tales datos corroboran la menor dependencia del aporte estatal y con ello una menor exposición a las contingencias presupuestarias del erario público.

Nuevas formas de habitar la vida religiosa: agencia femenina en la materialidad edilicia

Como ha sido señalado oportunamente, el tratamiento de la donación del terreno en la legislatura de Córdoba tuvo ciertas resistencias, entre ellas las del senador Del Viso. En función de ser desoído su pedido de no utilizar los terrenos de la Nueva Córdoba para la construcción de instituciones de carácter conventual, presenta una petición para añadir, al texto de la ley, un artículo que disponga lo siguiente: “Con el propósito de obligar a que en la Nueva Córdoba se proceda bajo la base de una edificación regular y uniforme, es decir, que no se haga caprichosamente al gusto y arbitrio de cualquier zapatero que se tenga por arquitecto, ha creído conveniente que se diga en la ley, algo a este respecto”²¹

En respuesta a esa intervención, el ministro de hacienda informó que el Poder Ejecutivo había comunicado al obispo que “las obras que se hagan en

²⁰ *Carta de la Superiora Sor María San Agustín de Jesús al Obispo Diocesano Fray Reginaldo Toro*. 7 de abril de 1900. Caja de las Religiosas Hermanas del Buen Pastor, f. 18. AA.

²¹ *Acta de sesión*. 22 de julio de 1896. Sección Copiadores, f. 13.AL.

los lotes que da el Gobierno, para el Asilo, a cargo de las Religiosas del Buen Pastor se harán según planos de la Oficina de Obras Públicas del Departamento Topográfico”.²² Si bien se trata de una disposición que afecta a obras públicas, la misma surge a partir del pedido del legislador de mantener una línea estética dentro de una avenida que, si bien para ese entonces no presentaba el desarrollo que exhibirá en las siguientes décadas, contaba con algunos chalets ya edificados y parecía mantener, en el ideario de la élite dirigente, lo proyectado por Crisol en su momento.

La edificación que se realizó permite, por un lado, matizar la incidencia de lo incorporado por Del Viso y, por el otro, poner en evidencia el protagonismo de la congregación, o de la superiora de la misma (Blasco, 2015), en relación a la gestión de la obra a su cargo. La Congregación del Buen Pastor promulgó un modelo arquitectónico propio cuyo rasgo distintivo fue la tipología multi-claustral que garantizaba asegurar la diversidad de funciones a la que la institución atendía: “la casa de la Congregación, el noviciado, el asilo de las menores abandonadas y de las remitidas por la autoridad judicial y la cárcel de mujeres” (García Basalo y Mithieux, 2017:344). Este estilo de construcción, que no es privativo del caso cordobés, se levantaba sobre una planta regular, con un patio al centro, perimetrado por habitaciones y locales de servicio.

Conforme a los requisitos relacionados a la idoneidad profesional y la aprobación de los planos para el edificio del Buen Pastor,²³ es posible afirmar que uno de los arquitectos encargados de su diseño fue Roger Bianchini, sin embargo, como la obra demandó una ejecución en varias etapas contó con la intervención de otros profesionales como el ingeniero Luis Achával y el arquitecto José Montblanch.²⁴ Es probable que los autores hayan actuado siguiendo un “preciso programa de necesidades establecido por la Congregación” (García Basalo y Mithieux, 2017:344), situación que se sustenta en las similitudes que presentaron los edificios construidos a lo largo de la región por la hermanas del Buen Pastor. Al respecto, una publicación de época describe el proyecto que se estaba llevando adelante en Córdoba: “Idéntico al que se construye en la ciudad de Rosario. Departamento de tres categorías para las detenidas; departamento

²² *Acta de sesión*. 22 de julio de 1896. Sección Copiadores, f. 14. AL.

²³ *Ley donando un terreno fiscal para el Asilo de las Hermanas del Buen Pastor*, 1896. Compilación de Leyes, Decretos y demás disposiciones de carácter público dictadas en la Provincia de Córdoba. Ministerio de Gobierno, Imprenta el Comercio, p. 211, AL.

²⁴ *Carta de la Superiora de la Congregación Sor María San Agustín de Jesús al Obispo Diocesano Fray Zenón Bustos*. 21 de julio de 1912. Caja de las Religiosas Hermanas del Buen Pastor, f. 19. AA.

para las hermanas, para la escuela, salones de lectura, patios espaciosos, jardines y cuanto puede exigir un edificio cómodo, higiénico y elegante”.²⁵

Si bien esta fuente ilustra una modalidad llevada adelante por la congregación en las diversas latitudes en las que la misma actuó, permite identificar, en lo local, un accionar de la misma que logra imponer el diseño por ellas imaginado por sobre una construcción que se adecúe al criterio estético y urbanístico de la Nueva Córdoba.

A partir de los datos que brinda el Censo Carcelario de 1906 es posible obtener información sobre las instalaciones que se habían realizado, que lo acercaban a estándares de higiene y salubridad, como es el caso de “seis water closet que se desagotan periódicamente (...) cinco baños y agua corriente en abundancia (...) enfermería (...) talleres de planchado, lavado y costura (...) biblioteca”.²⁶ A partir de estos datos podemos inferir, además, el rol preponderante de las religiosas como agentes que motorizaron importantes transformaciones, gestionando un proyecto correccional singular, y en mejores condiciones edilicias que los que se desarrollaban en el resto del país.²⁷

Un dato relevante que se obtiene en el censo, de central importancia en este caso, fue la existencia de capillas. Si bien la construcción de la iglesia en Córdoba se inició una vez establecida la congregación en el edificio, al momento del censo se encontraba ya finalizada y siendo utilizada. La misma respondió a los criterios establecidos para el resto de las capillas del Buen Pastor. Al respecto, señalan García Basalo y Mithieux que los establecimientos construidos bajo las directivas del Buen Pastor respondieron a un

plan centrado en una capilla de cruz griega con altar central, donde cada una de las alas era ocupada por las hermanas, las asiladas y las detenidas (...) La nave que se vinculaba con la calle era para el público, generalmente conectada a esta mediante un retiro de algunos metros para formar el atrio. Alrededor de la capilla se organizaba una sucesión de espacios claustrales en torno a los cuales se dispusieron los locales para las hermanas y para cada categoría de asiladas, mientras que

²⁵ *La Libertad*, 4 de noviembre de 1895, citado en Page (1994:124).

²⁶ Ballvé y Desplants (1909). *Resultados generales del primer Censo carcelario de la República Argentina*. Buenos Aires: Imprenta de la Penitenciaría de Buenos Aires, pp. 133-134.

²⁷ El censo otorga información de casas correccionales de mujeres en Buenos Aires, Río Cuarto, San Juan, Tucumán, Jujuy. (todas administradas por la Congregación), mientras que en otras provincias se trataba de instituciones mixtas o solo para varones.

otros eran destinados a los servicios. En su arquitectura, realizada en los diversos estilos finiseculares, sobresalía en todos los casos la capilla como elemento dominante en el conjunto (2017:344).

La obra fue proyectada y dirigida por José Montblanch y la decoración encomendada a Juan Castelli, mientras que los muros laterales fueron confiados a Emilio Caraffa, quien incorporó obras de Manuel Cardeñosa y Emiliano Gómez Clara (Benedetti, 2016). Este templo funcionó, al menos por un tiempo, como parroquia del barrio de la Nueva Córdoba.

Agenciamiento femenino en clave religiosa

El traslado al nuevo edificio no implicó la finalización de los inconvenientes edilicios. Además, la existencia de una necesidad de ensanche de la construcción fue una constante. Es por ello que a lo largo de todo el período se sucederán gestiones en relación a esto. En 1907 se inicia la ejecución de la sección penitentes y los ensanchamientos de la sección de preservadas, finalizándolas en 1910 y 1909 respectivamente. En el mensaje dirigido por el gobernador a la Asamblea Legislativa, en el año 1909, se dejaba constancia de las limitaciones que presentaba para ese entonces el edificio:

Es de la mayor urgencia -no debe retardarse por más tiempo- la prosecución de las obras de ensanche y complementación de ese establecimiento, cuyo rol en el dinamismo social es imponderable.

Aparte de estas consideraciones, que son fundamentales para estimular la acción protectora de vuestra Honorable y del Poder Ejecutivo en favor de este establecimiento, habría otra razón de orden edilicio o de estética.²⁸

El muro de la fachada fue construido en el año 1910 y a partir de 1911 se realizarán tareas de refacciones y embellecimiento de la misma. El acompañamiento de esa construcción con tareas de embellecimiento de las fachadas, que habían sido realizadas en la capilla en el año 1909, permite leer la ejecución de tales obras en consonancia con las palabras del gobernador -transcriptas más

²⁸ *Mensaje del gobernador de la Provincia Dr. José A. Ortiz y Herrera, 1909.* Compilación de Leyes, Decretos y demás disposiciones de carácter público dictadas en la Provincia de Córdoba. Ministerio de Gobierno, Imprenta el Comercio, p. 239, AL.

arriba- e interpretarlo como un intento de combinar la institución con el desarrollo del barrio y el carácter moderno que iba adquiriendo. No es desdeñable, además, el hecho de que en ese mismo año la capilla del Buen Pastor había comenzado a utilizarse como iglesia del barrio de la Nueva Córdoba, a raíz de las nuevas divisiones de curatos, hasta tanto se construyera otra. Ello permite suponer que esa zona comenzaba a ser un espacio de tránsito, reunión y sociabilidad de los residentes del barrio de las familias de la élite. En este escenario, la construcción del muro podría significar una respuesta de orden estético.

Como se ha señalado, las relaciones tejidas por la congregación le permitieron una menor dependencia presupuestaria del gobierno de la provincia, para dar curso a sus objetivos de carácter material. La pertenencia a la estructura de la Iglesia y su labor en la capilla de uno de los barrios de mayor poder adquisitivo de la ciudad le permitió recibir donaciones y/o concesiones en su favor. Desde el momento previo de la instalación de la comunidad en Córdoba, la relación con espacios de asociacionismo y de la élite cordobesa le abrieron las puertas de ingreso a la provincia, a la vez que le facilitaron su instalación. Idéntica instrumentalización de relaciones sociales es posible encontrarla a lo largo de todo el período estudiado.

La Congregación del Buen Pastor contó así, en mayor o menor medida y dependiendo de la coyuntura, con el acceso a otras formas de financiamiento que le permitieron, en momentos en los que la provincia no cumplía con sus obligaciones, disponer de canales alternativos para llevar adelante su proyecto. En el año 1909, la superiora de la congregación solicita al gobierno pasajes para viajar “a la Capital Federal, con el objeto de buscar fondos para continuar las construcciones que se efectúan en este establecimiento”.²⁹ Peticiona, en esta oportunidad, dos pasajes de ida y vuelta en primera clase. Tal como indica la carta, el objeto del viaje consistía en la búsqueda de fondos para continuar la construcción del edificio. De igual modo, según el registro del relator, la construcción del departamento de penitentes se efectúa con el dinero obtenido de la herencia que le deja, a la Congregación del Buen Pastor, la señora Benita Ceballos de Ceballos en el año 1907 (Isern, 1923).

Además de la provisión de dinero, los vínculos de las religiosas con agentes locales constituyeron instrumentos de mediación, operando como interlocutores y voceros de las necesidades de la institución frente al gobierno. De

²⁹ *Carta de la Superiora Sor María Mónica de la Cruz al Ministro de Gobierno Juan Manuel Vega*. 27 de septiembre de 1909. Sección Gobierno, Serie Cárcel, Tomo 2, f. 299. Archivo Histórico (AH).

esta manera, la Sociedad de Beneficencia remitió una carta al gobierno, en el año 1895, solicitando el envío de fondos para que se pueda avanzar en la construcción de unidades que permitieran la incomunicación entre las presas. La misiva, suscripta por la presidenta de la entidad manifestaba:

El Superior Tribunal de Justicia (...) se apercibió de la necesidad y alta conveniencia moral de destinar en el Asilo del Buen Pastor un local separado para las menores depositadas por los Defensores y por los Jueces reconociendo los serios inconvenientes de los depósitos verificados diariamente (...) cuyo mal no pueden remediar las Religiosas que están a cargo del establecimiento, por ser este último incompleto e inadecuado (...) el Superior Tribunal resolvió hacer presente al Excelentísimo gobierno la necesidad imperiosa de establecer una repartición independiente en aquel establecimiento para las menores depositadas no sujetas a juicio criminal.³⁰

Esta posibilidad de disponer de fondos de fuentes ajenas al Estado permitió la edificación de manera más rápida, mientras que mantuvo al proyecto correccional menos supeditado a las disposiciones y avatares presupuestarios de la provincia. A pesar de constituir una habitualidad el incumplimiento de las obligaciones del gobierno, así como una constante la insuficiencia de los recursos otorgados, las religiosas no cedían en sus negociaciones, realizando además los reclamos que las circunstancias requerían. De esta manera, la superiora, en reiteradas oportunidades se encargaba de solicitar, ante el gobierno de la provincia y ante el gobierno del municipio, la exención de pagos de los servicios provistos, recurriendo al artículo 19º del reglamento, que disponía que: “El establecimiento del Buen Pastor queda exonerado perpetuamente de todo impuesto y contribución fiscal, debiendo el gobierno de la provincia solicitar además la exoneración de los impuestos de los servicios municipales”,³¹ reglamento que, resta decir, fue redactado por la superiora de la congregación.

³⁰ *Carta de la Sociedad de Beneficencia al Ministro de Justicia*. 4 de julio de 1895. Sección Gobierno, Serie Policía, Tomo 10, fs. 192-193. AH.

³¹ *Reglamento de la Cárcel Correccional de Mujeres y Asilo de Menores, 1900*. Compilación de Leyes, Decretos y demás disposiciones de carácter público dictadas en la Provincia de Córdoba. Ministerio de Gobierno, Imprenta el Comercio, p. 1905, AL.

Como se ha venido demostrando, la dimensión material del proyecto correccional, encontró en las religiosas un agente fundamental, que adoptó un rol protagónico en la obtención de recursos tendientes a la concreción de lo planificado. La congregación no se limitó a la realización de gestiones -casi permanentes- ante los poderes públicos, sino que ensayó otras estrategias tendientes al aprovisionamiento de fondos mediante fuentes ajenas a las estatales, en las que jugaron un papel importante las conexiones y vínculos que la misma sostenía con actores de la élite local. La ingeniería del proyecto correccional radicó exclusivamente en las religiosas que fueron quienes efectivamente velaron por la concreción de lo proyectado.

Reflexiones finales

A lo largo de estas páginas se realizó una aproximación a algunos aspectos de la tarea asumida por la Congregación del Buen Pastor en Córdoba, al momento de su instalación en la ciudad. Esta última fue propiciada por la intermediación de las damas de la Sociedad de Beneficencia ante el Obispo de Córdoba (Isern, 1923). Este tipo de acciones, de puesta en juego de estrategias de despliegue de intervención de instituciones o entidades cercanas a las religiosas, será una constante a lo largo del período. Situación que se vio favorecida por la inscripción de la congregación dentro de las dos estructuras más fuertes y de mayor peso en ese momento, el Estado y la Iglesia Católica.

Este trabajo se centró en un aspecto específico del proyecto asumido por las religiosas, como lo fue la construcción del edificio en el que se alojó a las presas y menores que la institución recibía, en pos de llevar adelante su accionar correccional, pero que también fue el lugar en el que la Congregación del Buen Pastor vivió y llevó adelante el resto de las actividades. Este edificio fue ocupado por las hermanas del Buen Pastor hasta la década del 40 del siglo XX -cuando la misma se traslada a un edificio propio en el barrio de Alta Córdoba-, pero siguió funcionando como cárcel de mujeres hasta principios del siglo XXI. Hoy constituye el denominado Paseo del Buen Pastor.

Dada la ausencia de fuentes para la reconstrucción de la historia de la congregación, el abordaje de este proceso en particular permite un primer acercamiento a la misma, en clave de agencia, permitiendo delinear la trama de relaciones que las mismas integrantes hicieron y la manera en que instrumentan su puesta en juego. Tanto para la ejecución de determinados aspectos del proyecto como para salvar el incumplimiento de ciertas obligaciones por

parte de otros actores, las religiosas desplegaron diversas estrategias que les dieron mayor margen de resolución.

Es importante mencionar que la agencia de las hermanas del Buen Pastor permite una interpretación, en clave histórica, del rol de las congregaciones de mujeres que, si bien precisa aún profundizarse, las presenta con márgenes de acción y esferas de influencia importantes. Esta situación se complejiza más si se atiende a las características de las estructuras en las cuales estaban insertas, que fueron muy herméticas al momento de promover el agenciamiento de mujeres, situación que tiñe de otros matices esa posibilidad de accionar.

Quedan aún por delinearse importantes aspectos de la historia de esta congregación en particular, pero también de las congregaciones femeninas en la historia de nuestro país. Rastrear aspectos que arrojen luz sobre las características de las mismas, las relaciones que entre ellas se tejían y las que se tejían con el resto de la sociedad también ampliará el conocimiento sobre los sectores marginados de la Córdoba de entonces, aquellos ante los que las congregaciones religiosas de mujeres actuaron fuertemente. Asimismo permitirá comenzar a escribir una parte de la historia de la Iglesia Católica y de la religión en sí que hasta el momento permanece en clausura.

Bibliografía

- Aguirre, Carlos (2003) “Mujeres delincuentes, prácticas penales y servidumbre doméstica en Lima (1862-1930)”. Scarlett O’Phelan Godoy et. al (edits.). *Familia y Vida cotidiana en América Latina, siglos XVIII-XX*. Lima: Institut Francais d’études andines, instituto Riva- Agüero. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú, pp. 203-226.
- Ansaldi, Waldo (1991). *Industrialización y urbanización en Córdoba (1880-1914)*. Tesis. Córdoba: Facultad de Filosofía y Humanidades, UNC.
- Benedetti, María (2016). *Capilla del Buen Pastor. Autenticidad de la pintura mural de la nave central*. Tesis. Córdoba: Facultad de Filosofía y Humanidades, UNC.
- Boixadós, María (2000). *Las tramas de una ciudad, Córdoba entre 1870 y 1895. Élite urbanizadora, infraestructura, poblamiento*. Córdoba: Ferreyra Editor.
- Caimari, Lila (2009). “Entre el panóptico y el pantano: avatares de una historia de la prisión argentina”. *Política Y Sociedad*, 46(3), 135-147.

- Caimari, Lila (1997). "Who's criminals are these? Church, estate and patronato and the reabilitation of female convicts (Buenos Aires 1890-1940)". *The America's* 54 (2).
- Cesano, José y Dovio, Mariana (2009). *La criminalidad femenina en el discurso del positivismo criminológico argentino*. Córdoba: Brujas.
- Correa Gómez, María José (2005). "Demandas penitenciarias. Discusión y reforma de las cárceles de mujeres en Chile (1930-1950)". *Revista Historia*, Número 38, Volumen 1.
- De Paz Trueba, Yolanda (2010). *Mujeres y esfera pública. La campaña bonae-rensense entre 1880 y 1910*. Rosario: Prohistoria Ediciones.
- Dufourcq, Elisabeth (1993). *Les aventurières de Dieu. Trois siècles d'histoire missionnaire française*. Paris: Éditions Jean-Claude Lattès.
- Foglia, María y Goytia, Noemí (1989). *Procesos de modernización en Córdoba*. Córdoba: Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
- García Amézquita, July Andrea (2015). "Pagando penas y ganando el cielo. Vida cotidiana de las reclusas de la cárcel El Buen Pastor 1890-1929". *Historia y memoria*, n.º. 10.
- García Basalo, Alejandro y Mithieux, Mónica (2017). *Para seguridad y no para castigo: origen y evolución de la arquitectura penitenciaria provincial argentina, 1853-1922*. San Miguel de Tucumán: Instituto de Investigaciones Históricas Leoni Pinto.
- Isern, Juan (1923). *El Buen Pastor en las Naciones del Sud de América (Argentina, Brasil Chile, Paraguay y Uruguay)*. Estudio histórico documentado. Buenos Aires: Sebastián de Amorortu,
- Langlois, Claude (1984). *Le catholicisme au féminin. Les congrégations françaises à supérieure générale au XIXe siècle*. Paris: Les Editions du Cerf.
- Luque Colombes, Carlos (1987). *La ciudad nueva o el primer medio siglo de Nueva Córdoba (1886-1936), notas para su historia*. Córdoba: Ed. Municipal de Córdoba.
- Medeiros Pinheiro, Jorge Augusto (2015). "Mujeres privadas de libertad: análisis con perspectiva de género. El caso de una penitenciaría femenina en el Estado de Pará (Amazonia) en Brasil". *Revista científica de UCES*, volumen XIX, n.º. 1.
- Maritano, Ornella y Deangeli, Melina (2015). "Un proyecto correccional femenino: universo social y lógica institucional de la Cárcel del Buen Pastor". *Anuario de la Escuela de Historia Virtual*, año 6, n.º 7.

- Minguez Blasco, Rubén (2015). “¿Fanáticas, maternales o feministas? Monjas y congregacionistas en la España decimonónica”. *Hispania Sacra*, LXVIII, 137, enero-junio. pp. 391-402.
- Ostolaza Esnal, Maitane (2012) “Feminismo en religión: las congregaciones religiosas y la enseñanza de la mujer en España, 1851-1930”. Maríe-Angèle Orobon, María Concepción Marcos del Olmo y Rafael Serrano García (eds.) *Mujer y política en la España contemporánea (1868-1936)*. Valladolid: Universidad de Valladolid. pp. 137-158. Valladolid.
- Page, Carlos (1994). *La arquitectura oficial en Córdoba, 1850-1930*. Buenos Aires: Ministerio de Cultura y Educación.
- Pita, Valeria (2012). *La casa de las locas. Una historia social del hospital de mujeres dementes. Buenos Aires, 1852-1890*. Rosario: Prohistoria Ediciones.
- Salvatore, Ricardo y Aguirre, Carlos (2017). “Revisitando el nacimiento de la penitenciaria en América Latina veinte años después”. *Revista de Historia de las prisiones*, n.º 4, enero-julio. pp. 7-42.
- Salvatore, Ricardo y Aguirre, Carlos (1996). *The birds of the penitentiary in Latin America. Essays on Criminology. Prison reform, social control (1830-1914)*. Austin, Texas.: University of Texas press.
- Serrano-Niza, Lola y Hernández Pérez María (eds.) (2008). *Mujeres y religiones. Tensiones y equilibrios de una relación histórica*. Santa Cruz de Tenerife: Idea.
- Turin, Yvonne (1989). *Femmes et religieuses au XIXe siècle. Le féminisme “en religion”*. Paris: Nouvelle Cité.
- Tita, Francisco y Candia, Miguel (2004). *Crimen y maternidad. Infanticidio en Córdoba (1850-1905)*. Tesis. Córdoba: Facultad de Filosofía y Humanidades, UNC.
- Vassallo, Jaqueline y Ghirardi Mónica (2010). “El encierro femenino como práctica. Notas para el ejemplo de Córdoba, Argentina, en el contexto de Iberoamérica en los siglos XVIII y XIX”. *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*. Departamento de Historia. Universidad Santiago de Chile. pp. 73-101.